



EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICADO 2017-00003-00

Al despacho de la señora juez, informándole que dentro del presente proceso el 3 de septiembre de 2021 se informó por parte de la Conciliadora en Insolvencia del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de Bucaramanga que fracasó la negociación del proceso de pasivos iniciado por el señor LEOVANY CÁCERES BENÍTEZ por lo que se remitió el expediente para liquidación patrimonial al Juzgado Décimo Civil Municipal de Bucaramanga, situación por la cual se revisó la plataforma de la rama judicial, evidenciando que el mencionado trámite se encuentra en ese despacho y aún se halla en trámite, pero se desconoce a ciencia cierta el estado del mismo. Para lo que estime proveer. La Esperanza, 16 de noviembre de 2023.

FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

La Esperanza, Norte de Santander, dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y revisado el expediente digital, este despacho observa que existió un proceso de negociación de pasivos en trámite de insolvencia iniciado por el demandante en la Corporación Colegio Santandereano de Abogados el cual en diligencia del 30 de julio de 2021 declaró frustrada la negociación realizada entre el demandado LEOVANY CÁCERES y varios de sus acreedores, entre los que se encuentra la aquí demandante YARY PAOLA TRUJILLO GARCÍA y dispuso la remisión del expediente a los Juzgados Civiles de Bucaramanga – Reparto, siendo ésta asignada al Juzgado 10 Civil Municipal de Bucaramanga, sin embargo, este despacho no ha recibido comunicación alguna en la que se ordene la suspensión del trámite que se surte al interior de esta actuación y se desconoce el estado actual del proceso que se encuentra en curso en el Juzgado atrás citado, por lo que se dispone:

- OFICIAR al Juzgado 10 Civil Municipal de Bucaramanga para que informe el estado actual del Proceso de Insolvencia de Personas Naturales No Comerciales que inició el señor LEOVANY CÁCERES BENÍTEZ en contra de la señora YARY PAOLA TRUJILLO GARCÍA y otros, actuación que se surte bajo la partida No. 68.001.40.03.010.2021.00526.00 – según la consulta de procesos de la rama judicial -.

Lo anterior, se requiere para determinar la procedencia de continuar con el proceso de ejecutivo de mínima cuantía que se surte en este despacho, siendo demandante la señora YARY PAOLA TRUJILLO GARCÍA o en su defecto poder dar aplicación a lo previsto en los artículos 545 Numeral 1 y 564 numeral 4 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


NATALIA MORALES PALOMINO
JUEZ